



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 691-C

11 DE FEBRERO DE 2021

SUMARIO:

CAPÍTULOS	TEMA
I	VERIFICACIÓN DEL CUÓRUM
II	INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
III	LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.
IV	INFORME PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.
V	PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE SOLICITA LA INCLUSIÓN EN LA SIGUIENTE SESIÓN DEL PLENO DE LA ASAMBLEA NACIONAL EL INFORME PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DE LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL.
VI	CLAUSURA DE LA SESIÓN.

ANEXOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 691-C

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Verificación del cuórum. -----	1
II	Reinstalación de la Sesión. -----	1
III	Lectura de la Convocatoria y Orden del Día. ---	2
	Asume la Dirección de la Sesión el asambleísta Patricio Donoso Chiriboga, Segundo Vicepresidente de la Asamblea Nacional. -----	2
IV	Informe para Primer Debate del Proyecto de Ley Orgánica de Protección de Datos Personales. ---	3
	Presidente suspende la sesión e instala en comisión general para recibir a expertos en el tema de los datos personales. -----	3
	Intervención del señor Manuel García Sánchez Policy Officer de la Unidad de Flujos Transfronterizos y Protección de Datos de la Comisión Europea. -----	3
	Intervención del señor Felipe Harboe, exviceministro del Interior, exdiputado y exsenador de la República de Chile. -----	16
	Intervención del señor Danilo Doneda, Vocal designado por la Cámara de Diputados al Consejo Nacional de Datos de Protección y Privacidad de Brasil. -----	27
	Presidente clausura la comisión general y reinstala la sesión. -----	40
	Intervenciones de los asambleístas:	



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 691-C

	Alemán Mármol Mónica. -----	40
	Muñoz Alarcón Héctor. -----	43
	Yandún Pozo René. -----	45
	Rohón Hervas César. -----	49
	Ortega Álvarez Carlos. -----	52
	Asume la Dirección de la Sesión la asambleísta Ana Belén Marín Aguirre, Primera Vocal del CAL. -----	55
	Donoso Chiriboga Patricio. -----	56
V	Proyecto de resolución que solicita la inclusión en la siguiente sesión del Pleno de la Asamblea Nacional el Informe para Segundo Debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de Educación Intercultural. -----	59
	Intervención del asambleísta:	
	Tello Benalcázar Raúl. -----	59
VI	Clausura de la Sesión. -----	61



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 691-C

ANEXOS:

1. **Convocatoria y Orden del Día.**
2. **Análisis y resolución sobre la reestructuración de la Comisión de Fiscalización y Control Político.**
3. **Resumen Ejecutivo de la Sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**
4. **Voto electrónico.**
5. **Listado de Asambleístas asistentes a la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 691-C

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, modalidad virtual, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las diez horas cincuenta y cinco minutos del día once de febrero del año dos mil veintiuno, se instala la sesión virtual de la Asamblea Nacional, dirigida por su Presidente, asambleísta César Litardo Caicedo. -----

En la Secretaría actúa el doctor Javier Rubio Duque, Secretario General de la Asamblea Nacional. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Vamos a dar inicio a esta sesión, por favor, señor Secretario, sírvase verificar el cuórum respectivo. -----

I

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, muy buenos días, señores asambleístas, muy buenos días, procedo a cumplir su disposición señor Presidente, a verificar el cuórum para la instalación de la continuación de la Sesión 691. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su asistencia en sus curules electrónicas, de existir alguna novedad favor informar a esta Secretaría y a cada uno de sus técnicos asignados, muchas gracias. Señor Presidente, informo a usted que contamos con ciento veintisiete asambleístas registrados en la sesión virtual. Por lo tanto, tenemos el cuórum reglamentario. -----

II

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Se reinstala la Sesión, por favor, dé lectura a la Convocatoria del día de hoy. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 691-C

III

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí señor Presidente, con su autorización procedo a dar lectura a la convocatoria correspondiente: “Por disposición del señor ingeniero César Solórzano Sarria, Presidente de la Asamblea Nacional, según lo dispuesto en los artículos 5, 6, y 7 del Reglamento para la Implementación de las Sesiones Virtuales y Teletrabajo Emergente de la Asamblea Nacional, conforme la resolución CAL-2019-2021-213 y de conformidad con el artículo 12 numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la continuación de la Sesión 691 en modalidad virtual del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día jueves once de febrero de 2021 a las diez horas treinta minutos, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día. 1. Informe para primer Debate del Proyecto de Ley Orgánica de Protección de Datos Personales. 2. Proyecto de Resolución que solicita la inclusión en la siguiente Sesión del Pleno de la Asamblea Nacional del informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de la Educación Intercultural”. Hasta aquí el texto de la Convocatoria, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí señor Presidente, lo escuchamos perfectamente. -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA PATRICIO DONOSO CHIRIBOGA, SEGUNDO VICEPRESIDENTE DE LA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 691-C

ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS ONCE HORAS CINCO MINUTOS. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sí, por pedido expreso del Presidente titular, asumo la conducción de esta Sesión, muchas gracias señor Secretario. Colegas Legisladores, muy buenos días. -----

IV

EL SEÑOR SECRETARIO. “Informe para Primer Debate del Proyecto de Ley Orgánica de Protección de Datos Personales”. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Voy a suspender la Sesión a fin de dar el paso a una comisión general en la continuación del Proyecto inherente al Procesamiento de Datos. Continuemos con la comisión general, por favor, señor Secretario. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE SUSPENDE LA SESIÓN E INSTALA COMISIÓN GENERAL PARA RECIBIR A PERSONALIDADES VINCULADAS AL TEMA DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CUANDO SON LAS ONCE HORAS CINCO MINUTOS. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí señor Presidente, con su venia, procedo a dar lectura de las personas que van a intervenir en la comisión general: 1. El señor, Manuel García Sánchez, Policía Oficial de la Unidad de Flujos Transfronterizos y Protección de Datos de la Comisión Europea. 2. Felipe Harboe, exviceministro del Interior, exdiputado y exsenador del Gobierno de la República de Chile. 3. Danilo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 691-C

Doneda, vocal designado por la Unidad de Cámara de Diputados del Consejo Nacional de Datos de Protección y Privacidad de Brasil. En primera instancia tenemos la intervención del señor Manuel García Sánchez. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra, entonces, señor Secretario, el señor Manuel García Sánchez, tal como usted lo ha mencionado, por favor, señor García adelante. -----

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR MANUEL GARCÍA SÁNCHEZ, POLICÍA OFICIAL DE LA UNIDAD DE FLUJOS TRANSFRONTERIZOS Y PROTECCIÓN DE DATOS DE LA COMISIÓN EUROPEA. Gracias, muy amable. Señor Presidente de la Asamblea. Señores Vicepresidentes. Miembros del Consejo de Administración Legislativa. Señor Presidente de la Comisión Especializada de Soberanía, don Fernando Flores. Señores asambleístas. Es un honor y un privilegio poder compartir con ustedes esta sesión, en la que tendremos oportunidad de discutir impresiones y puntos de vista sobre la protección de datos personales y el Proyecto de Ley que corresponde examinar a este Pleno. En primer lugar, me gustaría felicitarles por el excelente trabajo realizado hasta la fecha, y por el evidente progreso en el procedimiento legislativo que ahora culmina su primera fase. Bruno Gencarelli que hoy no pudo estar aquí con nosotros, me ha pedido que les transmita sus felicitaciones y mejores deseos, así como reiterar el interés de la Comisión Europea, en cooperar con ustedes en este importante Proyecto. En ese sentido, quisiera agradecer una vez más la invitación y esta segunda oportunidad que tenemos de contribuir al debate que dicha invitación nos ofrece. Por poner un poco de contexto a la discusión, hoy en día nadie cuestiona el impacto que la continua y a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 691-C

veces desalentadora evolución tecnológica y la globalización de los usos económicos y sociales, generan en el ámbito de la protección de datos personales. Se ha producido un aumento muy significativo en la escala y alcance de las actividades relacionadas con la recogida y posterior tratamiento a nuestros datos personales, no solo en el ámbito puramente comercial o en las actividades de la supervisión reglamentaria sino también en todo lo relacionado con la prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o la aplicación de sanciones penales. Hace ya algunos años las revelaciones de Facebook Cambridge Analítica, nos hicieron comprender cuánto está en juego desde un punto de vista colectivo para la sociedad en su conjunto, incluso en lo que se refiere al mantenimiento de una democracia operativa y a la integridad del proceso electoral, como el que está por ejemplo incurso actualmente en Ecuador. Con la pandemia del Covid-19 nos hemos enfrentado, nos estamos enfrentando a un reto sin precedentes para nuestros sistema sanitario, la estabilidad económica y el modo de vida en nuestras sociedades. En ese sentido la tecnología y los datos, están desempeñando un papel importante, muy importante en la lucha con esta grave crisis. Y estos acontecimientos nos recuerdan por qué es importante proteger los datos personales, como derecho individual, central y como imperativo democrático y también como una necesidad económica. Sin la confianza de los ciudadanos en la forma en la que se tratan sus datos, no puede haber crecimiento sostenible en una economía que está cada vez más basada en el tratamiento de la información. En ese sentido, iniciativas como la que ustedes ahora examinan, van a permitir acentuar esa cooperación mutua, incluyendo en el contexto del Acuerdo de Libre Comercio Económico Europeo. Ese Acuerdo que está en vigor desde el año dos mil diecisiete, ha constituido o constituye un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 691-C

hito en las relaciones entre Ecuador y la Unión Europea y ha creado un entorno adecuado para impulsar el comercio y la inversión en ambas partes, con el consiguiente beneficio para exportadores, ciudadanos y trabajadores. Debemos crear más comercio en ambas partes ya que este comercio es un factor clave para el enriquecimiento y el empleo tanto en la Unión Europea como en Ecuador, y en ese sentido la introducción de una legislación moderna de protección de datos puede representar un valor añadido importante, de cara a un futuro cada vez más digitalizado. Quisiera igualmente indicarles que la futura Ley de Protección de Datos de Ecuador, no nace aislada sino que forma parte de una tendencia mundial cada vez más rigurosa. En la actualidad, y probablemente la cuenta no resulte del todo acertada, más de ciento veinte países cuentan con leyes de protección de datos, muchos de ellos países latinoamericanos que están aplicando leyes de protección de datos de última generación o actualizando las existentes, además, otros países están trabajando en esa dirección. Por ejemplo Brasil, adoptó el año pasado, por primera vez, una Ley General de Protección de Datos que ya está dando sus primeros pasos, incluyendo la implementación y puesta marcha de protección de datos, mientras que Argentina y Chile, están en proceso de modificar las legislaciones nacionales vigentes en esa materia, Uruguay modernizó recientemente su normativa, Paraguay ha realizado un interesante trabajo con la colaboración de la sociedad civil que va a culminar en un proyecto de ley que será enviado dentro de poco a la Asamblea, y otras iniciativas similares se están desarrollando en otros países de América Central y Caribe, incluyendo Panamá, Barbados y Jamaica. Desde una perspectiva regional, muchos países latinoamericanos participan activamente en la Red Iberoamericana de Protección de Datos Personales, que fue creada en el dos mil tres y que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 691-C

en el dos mil diecisiete adoptó un conjunto de normas de protección de datos de los estándares iberoamericanos de protección de datos, que intentan destinar un entendimiento común de la protección de datos en Latinoamérica y que se están constituyendo también en referencia, a la hora de elaborar proyectos de ley en muchos de estos países. También en este contexto internacional, deberíamos señalar por ejemplo, México, Argentina y Uruguay que se han adherido al único Acuerdo Internacional Vinculante sobre Protección de Datos, el Convenio Ciento Ocho, que ahora cuenta con más de cincuenta estados parte y que ha sido recientemente modernizado. Y en ese sentido una cuestión que me gustaría destacar, que tanto el Convenio Ciento Ocho como los estándares iberoamericanos de protección de datos tienen un ámbito de aplicación global, entendiéndose de que abarcan tanto el tratamiento de datos en el ámbito comercial así como todo el espectro del tratamiento en el sector público. En ese sentido me gustaría aprovechar esta oportunidad para dejar sobre la mesa, la posibilidad de considerar en el futuro una posible adhesión a dicho Convenio, como un paso más de la integración de Ecuador en la Comunidad Global de Protección de Datos. Todas estas leyes incluso, y por supuesto la ley que ahora mismo están ustedes discutiendo, como legisladores, convergen en torno al modelo de una legislación de lo que nosotros llamamos, una legislación moderna en materia de protección de datos, que contiene una serie de elementos centrales. Generalmente nosotros no hablamos de cuatro elementos centrales. En primer lugar la Ley tiene normalmente un ámbito material, un ámbito un alcance global y no sectorial, lo que significa que abarca todos los sectores, empresariales y de las autoridades públicas. Esto tiene sentido ya que en la economía digital actual, los datos se mueven fácilmente entre las entidades públicas y privadas y a medida que se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 691-C

difuminan los límites entre lo público y lo privado, cuando lo privado el sector privado ofrece el servicio al sector público, o bien cuando el sector público desea obtener o utilizar los datos que le proporcione el sector privado. Además existe un factor de confianza, una sólida de protección de datos es cada vez más, una ventaja competitiva, pero también es importante para el gobierno que depende cada vez más de esos datos personales para sostener sus servicios y esto incluye el intercambio de datos con socios internacionales, ya sea con fines reglamentarios o en el ámbito de la cooperación policial judicial, por poner un ejemplo. Esto no excluye que determinados derechos y obligaciones puedan adaptarse o restringirse en determinados ámbitos con respecto a determinados tipos de tratamiento o con respecto a agentes específicos, estoy pensando en las autoridades policiales o en el Poder Judicial, sin embargo en nuestra opinión esto no requiere principios, excepciones generales de la normativa de protección de datos. Una manera quizás más flexible, es identificar aquellos derechos e intereses específicos que justifican una restricción y exigir que la ley garantice el equilibrio necesario y las garantías adecuadas. Por ejemplo, tiene ciertamente sentido restringir el acceso a los expedientes policiales cuando una investigación está en curso, pero debe notificarse a la persona y darse el acceso si así lo solicita, tan pronto como ya no exista riesgo para la investigación. Como garantía básica mientras que la investigación está en curso, normalmente solo los agentes, solo las personas implicadas en esa investigación, deberían poder tener acceso al expediente. En ese sentido, seguimos con mucho interés y estamos dispuestos, de nuevo a aportar nuestra experiencia en los elementos referidos al ámbito material de aplicación del Proyecto de la Ley y a las excepciones y a los ejercicios de los derechos individuales que se recogen si no recuerdo mal, tanto en el artículo dos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 691-C

sobre ámbito material, como en el artículo cuarenta sobre ejercicios de derechos en el caso de la legislaciones sectoriales. Consideraciones similares se aplican a los motivos lícitos para el tratamiento o a las bases legales para el tratamiento. Si bien es importante garantizar la flexibilidad, es igualmente importante garantizar criterios claros y uniformes sobre lo que constituye un tratamiento lícito para así también proporcionar seguridad jurídica a los actores, en ese sentido se crean condiciones de competencias equitativas y una mejor adaptación al entorno digital. Igualmente la legislación a la hora de definir esa bases legales, la legislación tiene que mantener su carácter neutral tanto en lo que se refiere a la tecnología utilizada como el tratamiento como las operaciones comerciales que abarcan, por lo tanto la creación de regímenes especiales o quizás regímenes más favorables para determinados sectores, tiene que ser evaluada con suma atención para no producir desequilibrios. Un segundo elemento común en estas nuevas legislaciones, es un conjunto de principios y obligaciones fundamentales en materia de protección de datos, como aquellos que incluyen de forma muy acertada, que se incluyen en el proyecto de ley en particular en los artículos diez a veintitrés del articulado, ahora en discusión. Un tercer elemento muy fundamental, absolutamente son aquellos derechos atribuibles o exigibles por las personas, en particular los derechos más de corte clásico como los derechos de acceso rectificación y cancelación, o aquellos, digamos así, de más moderna factura como el derecho a oposición en determinados tratamientos, recibir información sobre diseños automatizadas o la posibilidad de impugnarlas, tal como se recoge en el actual Proyecto de Ley, que creo que en su capítulo tercero artículo treinta y cinco a cuarenta, si bien y hay que considerar que estos derechos no son absolutos y pueden ser objeto de excepciones, debemos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 691-C

evitar o es razonable evitar, que un abanico demasiado amplio de excepciones o la dificultad a la hora de ejercitarlo, prive de sentido al ejercicio real y efectivo de esos derechos por parte de los individuos. En este sentido, me gustaría hacer una pequeña nota sobre el llamado Derecho al Olvido, en el contexto del debate que vemos que se está llevando a cabo, en este punto en el Proyecto de Ley. La libertad de información y la libertad de expresión, son derechos y valores fundamentales en una sociedad democrática y en este sentido, el derecho a la protección de datos, que no es un derecho absoluto como estábamos señalando, puede coexistir pacíficamente con ambos mediante el ejercicio del equilibrio de derechos, bien sea por las autoridades o bien sea por el Poder Judicial. En este sentido, nos gustaría reitirar nuestra disposición a compartir con ustedes nuestra experiencia, en ese sentido, y así pues poder alimentar o ayudar a alimentar este interesante e importante debate, en el cual desde luego hay visiones diferentes, todas ellas bien fundamentadas, y que desde luego merecen igual mérito. Por último, y quizá también un elemento de gran importancia, es una supervisión eficaz y una ejecución creíble a través de una autoridad de supervisión independiente, este se trató de un elemento crucial que encontramos cada vez en las leyes de protección de datos de todo el mundo como se mencionaba, el Convenio Ciento Ocho, lo incluye, lo mismo ocurre con los estándares iberoamericanos de protección de datos y en las leyes, de cada vez, más países en Latinoamérica, incluye la definición de su autoridad, desde luego, por supuesto, el carácter y la independencia de la definición estructural corresponde a deducir e integrar dentro del entramado institucional del país, pero digamos es importante ofrecer esa independencia puesto que la autoridad va a jugar un papel muy importante de cara al ciudadano como un recurso accesible para la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 691-C

defensa de sus derechos que genera confianza y que le evita quizás tener que acceder al menos en primera instancia, a ejercicios más complicados como ir directamente a una opción judicial, es fundamental también para las empresas como fuentes de interacción y asesoramiento, como fuente de interpretación, uniforme de la legislación, y en ese sentido para contribuir a la seguridad jurídica, y es importante también porque la autoridad de protección de datos, es también la representación de la normativa de protección de datos de un país, en este caso en Ecuador, en el contexto internacional y en el contexto de la cooperación que cada vez alcanza una dimensión, más evidente. En ese sentido, hemos visto que el Proyecto de Ley crea la Superintendencia de Datos Personales como un organismo público con personería jurídica e independencia financiera, técnica, y administrativa. Esta importante evolución puede ser muy beneficiosa, como señalaba, para la ejecución y para la aplicación efectiva de la ley, y solamente quizás añadir desde ese punto de vista, teniendo en cuenta la experiencia que hemos tenido en la Unión Europea a lo largo de estos veinticinco años, la importancia de dotar a esa autoridad de protección de datos, de recursos humanos, legales, materiales y financieros, suficientes, para que esa labor que tiene de desarrollar de cara al ciudadano, de cara a la empresa, lo pueda hacer de la forma más efectiva posible. La experiencia nos demuestra y quizás no es fácil ponerlo con números, pero también se podría hacer que el coste de normalmente, de una autoridad de estas características, la inversión que se pueda realizar en el aspecto presupuestario, rinde evidentes beneficios, incluso en bienes de forma intangible pero bastante evidente para los ciudadanos. Otro elemento fundamental del actual entorno en el que se defiende la normativa de protección de datos, son las transferencias internacionales, los datos circulan con extrema



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 691-C

facilidad, incluso a través de la fronteras y entonces la legislación, una legislación moderna en materia de protección de datos, no puede limitar su salvaguardas al tratamiento de datos en casa, por el contrario hay que tratar de garantizar que las protecciones que se conceden en el país no se ven socavadas cuando los datos viajan al extranjero. En la Unión Europea, la Corte Europea de Justicia, ha dictaminado que la protección de datos debe viajar con los datos, y que las transferencias de datos no deben socavar la protección de datos que ofrece la legislación, esto no significa que haya que adoptar un criterio de que los datos se queden en casa. Como probablemente saben, la Unión Europea en sus negociaciones comerciales, presenta sistemáticamente una prohibición de cualquier tipo de localización de datos. En ese sentido lo que hemos hecho nosotros, es crear un conjunto de instrumentos que ofrezcan flexibilidad a la hora de abordar las situaciones de transferencias por parte de las empresas o por parte de los responsables o entidades públicas que necesiten realizar este tratamiento específico, estos instrumentos van desde las llamadas decisiones de adecuación, es decir la determinación oficial de que un país tercero, garantiza a nivel de protección esencialmente equivalente, por utilizar la expresión de la Corte, hasta instrumentos contractuales, por ejemplo cláusulas contractuales tipo, códigos de conducta, mecanismo de certificación y otros, para los organismos públicos, instrumentos adicionales como acuerdos internacionales vinculantes o acuerdos administrativos en los que las partes se comprometen a garantizar salvaguardas adecuadas de protección de datos. Lo importante es que esos instrumentos que ofrezcan una protección, la protección necesaria y que la ley defina el nivel de protección, es decir que se establezca una norma jurídica, por ejemplo, debe quedar claro qué nivel de protección debe alcanzar un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 691-C

contrato entre el exportador de datos y el importador de datos o qué diferencia, bien un buen modelo o un mal modelo de certificación o un modelo de certificación incorrecto, al igual que la norma nacional de protección de datos, este nivel de protección debe de referirse a todos los aspectos que se incorporan en la legislación. Quisiera señalar a ese respecto, que el Proyecto de Ley incluye en su capítulo octavo, hay que recordar mucho de los elementos que he mencionado, y a la vez que remite al desarrollo reglamentario de la ley, la implementación práctica de los mismos. En ese sentido tal y como he señalado ya en varias ocasiones, reiterar nuestra disposición a compartir nuestras experiencias en esa área, por ejemplo en el contexto del desarrollo de cláusulas contractuales tipo, que ahora mismo estamos en pleno proceso como ustedes saben, como consecuencia de la decisión de la Corte de Justicia Europea en el caso *cheremis dos* o *cheremis two*. Otro elemento que quisiera señalar y que también encontramos en el Proyecto de Ley, es la cuestión de la responsabilidad, más allá de los principios y obligaciones que establece la normativa, existen conceptos generales que distinguen esta ley, una ley moderna de una ley más tradicional, citar por citar solo dos, en lugar de depender únicamente de la supervisión y de la ejecución, es decir en vez de poner la carga en la administración o en la autoridad de protección de datos, la responsabilidad de garantizar el cumplimiento y demostrar ese cumplimiento de la normativa, recae o debe recaer ante todo, en el responsable del tratamiento de datos, ya sean empresas o sean autoridades públicas, en lo que en nuestra normativa denominamos a *accountability* o principio de rendición de cuentas, y que de forma tan acertada se recoge en el Proyecto de Ley que incluye muchas de esas salvaguardas, incluyendo por ejemplo el oficial de protección de datos con la misión y la autoridad de supervisar localmente en el ámbito de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 691-C

entidad, en el ámbito de la empresa, de la administración, la supervisión, de tratamiento, formar al personal y tramitar reclamaciones de particulares. Otro concepto importante es el concepto de privacidad del diseño o privacidad por defecto, la idea de que la protección de datos se aplica mejor por la fase de diseño, ya sea por un producto, un servicio, una operación de tratamiento completo, y qué bueno, aunque es un concepto relativamente antiguo y que tiene su origen en la ingeniería, la normativa lo ha venido incorporando creemos que con notable éxito. Una breve referencia, y ya termino mi exposición. En la norma de protección de datos, para el sector público. A menudo se expresan reservas en cuanto a la ampliación de la norma de protección de datos al sector público, en la medida que se considera que dichas normas pueden interferir negativamente en el ejercicio de las funciones públicas en particular, quizás en el ámbito criminal penal o en otro tipo de actividades similares, sin embargo nosotros creemos que esa afirmación, en principio, no se corresponde con la realidad. La experiencia de la Unión Europea muestra que para garantizar la eficacia de la Administración Pública, es esencial garantizar un nivel elevado y uniforme de protección de datos personales, a fin de facilitar el intercambio entre las autoridades competentes, también en el ámbito del Derecho Penal. Un alto nivel de protección, lejos de socavar la eficacia del trabajo a la Administración Pública, contribuye a mejorar su eficacia y fundamentalmente también a proporcionar seguridad jurídica a todos los ciudadanos. Y en ese sentido me gustaría señalar también el factor de la confianza al que me he referido antes, como un elemento fundamental. Si el ciudadano tiene confianza en la forma en que la Administración Pública trata sus datos personales y sabe que tiene las posibilidades de ejercer sus derechos de la misma forma que operadores privados, esa relación de confianza va a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 691-C

tener inmediatamente un efecto positivo en esa relación y por lo tanto en el funcionamiento efectivo de la Administración Pública. Permítanme subrayar, una vez más y creo que ya lo he dicho varias veces, el compromiso de la Unión Europea a la hora de promover y seguir desarrollando esta convergencia con países con organización transnacional y por supuesto con Ecuador, que comparten valores similares, así como el decidido esfuerzo en garantizar que las nuevas tecnologías y servicios no vayan en detrimento de los derechos fundamentales de los ciudadanos. Este tipo de convergencia está contribuyendo sin duda a estrechar relaciones entre Latinoamérica y la Unión Europea, ya unidas alrededor de fuertes lazos políticos, comerciales y culturales. También como señalaba antes, facilita beneficios tangibles al comercio y a la Cooperación entre autoridades públicas que dependen cada vez más del intercambio de datos de carácter personal. Simplemente nuestro agradecimiento por la oportunidad de compartir con ustedes nuestras experiencias a lo largo del proceso, valoramos de forma extrema el interés que han demostrado a nuestra opinión, y estamos listos para seguir cooperando con ustedes en este importante desarrollo legislativo, teniendo en cuenta también que, bueno pues, nos hemos pasado los últimos diez años prácticamente discutiendo, preparando, poniendo en marcha una normativa de protección de datos, que bueno, que ya está en plena aplicación y que ya incluso hemos tenido la oportunidad de evaluar. Por último, simplemente reiterar mi agradecimiento y, desde luego, disponible para responder cualquier cuestión o cualquier duda en la que pueda ser de ayuda. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Agradecemos a usted señor García, por su



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 691-C

exposición tan importante, muchísimas gracias. Procedemos, señor Secretario y colegas Legisladores, a otorgar la palabra al exministro del Interior, y exdiputado, y exsenador del Gobierno de la República de Chile, el señor Felipe Harboe. Por favor, señor Harboe, tiene usted el uso de la palabra. -----

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR FELIPE HARBOE, EXVICEMINISTRO DEL INTERIOR Y EXDIPUTADO Y EXSENADOR DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE. Muy bien, muchas gracias. Señor Presidente de la Asamblea Nacional. Señores miembros. Señor Vicepresidente. Miembros del Consejo Administración Legislativa. Señor Presidente de la Comisión Especializada de Soberanía. Señoras y señores asambleístas. En primer lugar, quiero agradecer la invitación, quiero agradecer la posibilidad de participar en esta Asamblea, tal como lo hice, aproximadamente un año atrás, en la Comisión Especializada de Soberanía. Me dice que está la cámara apagada, se ve la cámara, si alguien me confirma, está bien al parecer. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Lo veo muy bien, adelante señor Harboe. -----

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR FELIPE HARBOE, EXVICEMINISTRO DEL INTERIOR, EXDIPUTADO Y EXSENADOR DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE. -----

Perfecto, bien. Muchas gracias, pido disculpas pero estoy en tránsito porque porque por razones de cambio de horario, me estoy trasladando hacia la región que me toca representar. Bueno, contarles lo siguiente. Tuve la oportunidad participar de la Comisión de Especializada, en mayo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 691-C

del dos mil veinte, en donde me permití exponer respecto de la experiencia de Chile en materia de protección de datos, y cómo nosotros estamos avanzando en el proceso de cambio en nuestra legislación. Bien lo decía Manuel García, a quien aprovecho a saludarle por su ... en la Comisión Europea, a Dolores y a todo el equipo de Comisión Europea, que ha tenido un trabajo muy importante en América Latina en esta materia. No cabe ninguna duda que nosotros estamos en medio de la cuarta revolución industrial, y en ese sentido muchas veces se habla de esto, pero les voy a poner un ejemplo, muy práctico para poder ilustrar en qué estamos hoy día. En Air B&B que es la empresa que tiene la mayor cantidad de administración de bienes inmuebles a nivel mundial, para alojamiento, no posee un solo inmueble, su negocio no está en lo inmobiliario, su negocio está en el manejo de datos y de capacidad que tenga esa empresa de poder conocer los patrones de consumo y de preferencia sus clientes. De igual forma, Facebook que es la principal plataforma hoy en día, de comunicación, como red social utilizada en América latina, tampoco crea contenido no obstante los patrones de consumo de sus clientes, de los usuarios, son los que están creando, nutriendo digamos, la posibilidad de que ellos realicen otras actividades de negocio. Lo hemos visto, como es el caso de Cambridge Analítica, donde los datos que se entregan para una finalidad determinada, están siendo utilizado para otra, lo que ha dado origen a toda una judicialización del proceso. Desde el punto de vista económico, no cabe ninguna duda que nuestros países tienen muchos elementos en común, Ecuador, Chile y América latina en general, vivimos de las exportaciones de materias primas no obstante lo anterior es importante señalar que cada día más, los servicios digitales están cobrando mayor relevancia, por ejemplo voy a contar que para Chile el año dos mil diecinueve significó la exportación de servicios globales, todo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 691-C

tipo de exportaciones de sistemas informáticos, especializaciones de estas materias digitales, la suma de cerca de dos mil doscientos millones de dólares. Un reciente estudio de la facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, señala que si Chile contará con una Ley de Protección de datos, que es la establecida como adecuada para la Comunidad Europea, podríamos casi triplicar los ingresos por concepto de exportación de servicios informáticos, con todo lo que esto genera para la inversión de infraestructura de comunicaciones para las nuevas generaciones, etcétera. Pensemos que nuestras legislaciones son demasiado anticuadas para toda la evolución que hemos tenido, en el caso particular de Ecuador, ustedes tienen un acuerdo comercial con la Unión Europea desde el año dos mil dieciséis, tienen una exportación a la Unión Europea de cerca de tres mil trescientos millones de dólares al año dos mil diecinueve, y tienen una Balanza Comercial positiva de cuatrocientos sesenta y cinco millones de dólares, en consecuencia cuando uno analiza la modificación legislativa en materia de protección de datos personales, tienen que pensar que esa balanza comercial puede incrementarse positivamente para Ecuador, en la medida que las empresas ecuatorianas tengan la calidad de empresas adecuadas en materia de protección de datos para Europa, toda vez que le va a permitir competir con igual nivel de participación que otras empresas del mundo. Lo digo porque lo que está ocurriendo es que tenemos muchas empresas europeas, que por mandato legislativo están exigiendo a los proveedores de servicios locales en nuestros países, estándares del RGPD del Reglamento General de la Ley de Protección de Datos y, lamentablemente, muchas de nuestras empresas están esperando que nuestros países modifiquen su regulación, y la verdad es que ya no hay mucho que esperar sino más bien hay que adecuarse rápidamente, ya que de lo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 691-C

contrario, entrarán otras empresas a cubrir ese tipo de espacios de trabajo y del negocio, en consecuencia, es clave la adecuación lo antes posible. Por eso, celebro el proceso que está llevando adelante la Asamblea Legislativa de la hermana República del Ecuador, y disponible para poder aportar con la experiencia, con nuestra discusión, tanto a nivel de gobierno como a nivel del Parlamento, en el caso chileno. Esta discusión al final del día, para simplificar lo intentaré explicar como fácil, esto porque muchas veces los temas tecnológicos son muy alejados al legislador, porque no está naturalmente imbuido en los temas tecnológicos, preguntar que al final del día esto es una discusión sobre estándares, qué estándares tenemos en un mundo... y estándar americano y estándar europeo. El estándar europeo, es el estándar que tiene mayor nivel de protección de los derechos de las personas, pero esto no significa que el estándar europeo promueva la inamovilidad de los datos ... tal como lo decía Manuel García, para garantizar los derechos fundamentales de las personas, esto puedo explicarlo de la siguiente forma. Si yo cometo un error en esta presentación, yo podría decir, mire, sabe qué, si estuviéramos en una sesión legislativa presencial, borremosle del acta, o decir algo que no es adecuada, esa información puede ser captada por cualquier persona y lo que puede ocurrir es que esa información ya, más allá de que elaboremos el acta esté en manos del público y por tanto empieza a circular más allá de nuestro consentimiento. He ahí entonces la relevancia de llegar oportunamente con la Ley de Protección de Datos, porque una vez que un dato se filtra con las finalidades distintas a la que la entregamos, es muy difícil poder recuperar ese dato y evitar la afectación del hecho fundamental. Pensemos un minuto, por ejemplo, que cuando cualquiera de ustedes puede ir a una farmacia, a una droguería y le dicen que para rebajar el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 691-C

precio de su producto usted entregue su número de DNI, su número de identificación, bueno, eventualmente eso podría ser algo interesante, desde el punto de vista del descuento, pero la pregunta es, dónde va esa identificación, no será que están armando un registro de los medicamentos que yo consumo y que cuando el día de mañana llegue a comprar ... un contrato con una compañía de seguros me va a poner,... es extremadamente complejo a la hora de protección. Dicha lo anterior, entonces, la experiencia chilena establece, por ejemplo, que nuestro Proyecto de Ley nuevo, es un Proyecto de Ley de Régimen General, la aplicación es general y no supletorio por qué, porque de lo contrario si fuera supletorio solo estaría regulando aquello que la ley general no hiciera y eso no es que tuviera mucha aplicación práctica, por eso tomamos la decisión de hacer una legislación a esta materia. Nosotros establecimos una definición legal, igual que ustedes, de dato personal e incorporamos los medios ... que toda información que pueda ser determinado o determinable y esta determinación puede ser directa o indirecta, puede ocurrir, perfectamente que yo entrego un dato anonimizado pero debido al desarrollo tecnológico podría desanonimizarse e identificarme como persona, y afectar a un derecho determinado. Por eso es tan importante la correlación entre la legislación y el desarrollo tecnológico, para que vayamos dejando amarrado esto, de lo contrario podría ser nuestra ley, letra muerta. Por eso es clave, en esta materia, que nuestro lenguaje legislativo sea evolutivo, no hablemos de correo electrónico, no hablemos de email, porque eso es como nos comunicamos hoy día, pero mañana puede ser la comunicación instantánea u otra que se realice, por eso nosotros hablamos de medios electrónicos o medios digitales, para que el lenguaje vaya evolucionando junto con la evolución tecnológica. Cuando hablamos de dato personal



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 691-C

también es un lenguaje inclusivo, incorporamos el reconocimiento facial, la biometría, la implementación del iris y otros eventuales desarrollos tecnológicos, que puedan desarrollarse con el desarrollo también científico. En materia de principios ustedes tienen muy claro, y creo que los principios ustedes lo tienen bastante bien incorporado, creo que es muy relevante en materia de ...derechos ... los famosos derechos a la aplicación, cancelación o posición de portabilidad, si lo hemos incorporado los mismos derechos que se llaman de PERSONA, que se sienta afectado por una decisión algorítmica para exigir que le exhiban los patrones de programación, porque los algoritmos no son ni buenos ni malos, son neutros, pero alguien los programa y yo voy perfectamente, por ejemplo, programar y decir, mire, vamos a elegir al nuevo presidente de la Asamblea Legislativa, mediante algoritmos para que sea absolutamente transparente, pero al programar el algoritmo, yo digo por ejemplo, tiene que tener una camisa celeste, tiene que tener, ... para que el asambleísta en la Asamblea, por ejemplo, eso podría generar un problema de libre competencia, de probidad y también, obviamente, de manipulación. Por eso hemos incorporado el derecho a la injerencia que me permito, recomendarles incorporarlo, porque las decisiones algorítmicas están a la vuelta de la esquina. Aquí un punto, me parece interesante señalar que es el que hizo relación con la supuesta oposición entre el derecho a cancelación y el derecho al olvido y la libertad de expresión, eso a nuestro juicio no existe ningún tipo de contradicción entre ambos, son completamente, absolutamente complementarios, de hecho, me tocó estar en el Parlamento Europeo, participar de un panel especial sobre libertad de expresión y derecho al olvido. El derecho al olvido, lo que busca en la práctica, es evitar que una información que carece de algunas fuentes de legitimidad siga afectando derechos de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 691-C

personas, y no es que yo asambleísta o no, tenga el derecho a decirle, por ejemplo a Google, vaya y borre esta información, no no no cuidado, lo que yo tengo derecho es a decir que no pueden indexar esa información porque la fuente que le entregó a Google esa información no tiene ningún tipo de legitimidad y por tanto no estoy limitando la libertad de expresión, lo que estoy haciendo es defender el legítimo derecho de una persona o un tercero digamos, que señala que ... legitimidad. Imaginémonos ... crédito que tiene hoy día las deudas y los ingresos de la asambleísta Gabriela Larreátegui pero cuando era estudiante, evidentemente su condición económica ha cambiado respecto a cuando era estudiante, en cuanto es hoy día, y por esto no se justificaría que hoy día le condicionen a su acceso al crédito, producto de la información que no está actualizada, es más, está caduca, de acuerdo con la ley al estar caduca, debiera borrarse. Entonces, en consecuencia, el derecho de cancelación es plenamente compatible con el derecho a la libre expresión, eso es muy importante dejarlo establecido y así lo hemos señalado. Evidentemente, como este es un derecho de las personas, lo que hemos dicho nosotros es que ese derecho tiene una fuente de legitimidad principal que es el consentimiento, la voluntad, si el derecho a la protección de datos es mío, yo tengo ese derecho en consecuencia quien puede vulnerarlo puede hacerlo en función de mi consentimiento, pero evidentemente ese consentimiento debe ser libre, espontáneo, tiene que ser inequívoco. A modo de ejemplo, cuando yo me remito a una página web que me sale cookies, para que me despliegue un pop o un flash en mi página web y yo poder ver algo, le estoy dando un consentimiento para que despliegue el pop o el flash, pero lo que está ocurriendo en la práctica que esos cookies están quedando en mi orformador y está informando permanentemente de mi tránsito por todas las páginas web, yo no le di



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 691-C

mi consentimiento para eso, ahí el consentimiento equívoco, en consecuencia creo que es importante señalarlo también. Respecto de los deberes del responsable, creo que la legislación que ustedes tienen está bastante actualizada, el Proyecto de Ley está bastante adecuado, creo que está muy bien logrado en los deberes del responsable, creo que dentro de los deberes responsables que yo quizá profundice un poco, es el diseño, la protección por defecto, el deber de protección desde el diseño y por defecto, son dos elementos interesantes, nacidos desde la comisaría de suntuario en Canadá, que va a ser muy interesante para efectos de que desde que se diseñe un producto este venga ya incorporado con elementos de protección de datos, por ejemplo, si la Asamblea Nacional va a instalar un software como el que estamos viendo hoy día para poder conversar entre todos, yo desde Chile, ustedes desde Ecuador, Manuel desde Europa, Dolores desde Argentina, bueno, ese software tenga incorporado elementos de privacidad para efectos de que esta conversación quede en el marco y la finalidad que fue originalmente consentida y no para uno distinto. La obligación de seguridad de los datos es muy importante, tal como lo decía Manuel, es muy difícil pensar hoy día o exigir que datos queden en el país, gran cantidad de servidores se encuentran fuera de nuestros países, en América latina, en Europa, en Estados Unidos, en India, en otros lados, el punto está en cómo somos capaces nosotros de resguardar que esos datos que están fuera de nuestro alcance... tecnológico tenga la debida protección y para eso el deber del responsable es asegurarse, por ejemplo, que los datos tengan niveles de seguridad de acuerdo a su nivel de especificidad porque sabemos que hay dato personal, especialmente protegidos como la de las niños, niñas y adolescentes, que es un dato sensible. Por ejemplo, otro relativo a las enfermedades, al perfil biológico que son los más sensibles,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 691-C

cuya vulneración, cuya filtración podría causar mayor daño. Bueno, en ese caso lo que se requiere es que el responsable, la empresa o el Estado adopte medidas diferenciadas, medidas de mayor nivel de encriptación, por ejemplo, para los datos más críticos y de menor nivel de encriptación, para los datos que no tienen ese grado de sensibilidad. Cuando hablo de datos sensibles estoy hablando de datos de carácter biométricos pensemos, por ejemplo, la huella dactilar, la huella dactilar es utilizada, muchas veces, por los escribanos como un código de segunda lectura, es decir, está la firma nuestra, más la rúbrica con la huella dactilar, hoy en día es muy común que empresas de salud, compañías de seguros, nos pidan nuestra huella dactilar para celebrar los contratos. Bueno, y qué pasa si esa empresa no tiene encriptada la base de datos de nuestras huellas, qué pasaría el día de mañana si ustedes que son todos assembleístas, sus firmas deben estar en más de algún documento de carácter público y un escribano agarra esa firma más la huella dactilar que se ha filtrado, podrían eventualmente vender sus propiedades, en consecuencia, es extremadamente importante exigirle a las empresas que mantienen ese tipo de base de datos, niveles de seguridad adecuados a nivel de propiciar datos ... que ... En materia de tratamiento de obras públicas es clave que haya la interoperabilidad, es decir, exigirle al Estado que el ciudadano se relaciona con una institución y esa institución administre los datos de las diferentes instituciones para los fines respectivos y no para otros fines distintos para que no les tengan que estar pidiendo los mismos datos en cada institución pública donde el ciudadano va y que adicionalmente puede ser filtrado porque no tenemos capacidad de tener los niveles de encriptación en cada una de las instituciones. En materia de régimen de responsabilidad creo que es importante, como incentivo poner multas muy altas, multas muy altas,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 691-C

para incentivar a la industria a adecuar sus procesos ya que de lo contrario la experiencia comparada ha señalado que cuando las multas son bajas, al final lo que se produce ES que las incorporan dentro del costo y prefieren pagar la multa y violar la ley y evidentemente ni ustedes ni nosotros nos interesa que eso ocurra, por tanto nosotros lo que hicimos fue poner multas que van a los trescientos mil dólares, pero adicionalmente una indicación que espero sea prontamente aprobada, hasta el dos por ciento de las ventas anuales de la empresa que vulnere de manera grave la legislación en materia de protección de datos personales. Finalmente, respecto de la institucionalidad creo que es clave una institucionalidad independiente, independiente de carácter político, todas las instituciones y los que somos políticos, sabemos, tienen injerencia política en la designación o en la remoción, lo importante que sea de distintas autoridades. Me explico, si la superintendencia que se está creando va a ser de designación colegiada, entre el presidente de la república y la asamblea, bueno, que la remoción sea por un tercero, eventualmente la Corte Suprema, para que no dependa del político que lo nombró porque de lo contrario se produce un nivel de dependencia bastante compleja y del punto presupuestario, ya lo decía Manuel de manera muy elocuente, creo que es clave entender que una agencia de protección de datos con un buen nivel de financiamiento, es para tener especializado a su personal, tener las garantías de que va a recaudar más de lo que va a gastar y por tanto creo que es clave dentro del punto de vista económico, desde el punto del Estado, no escatimar en la implementación de la misma, porque siempre los recursos que va a recaudar van a ser superiores al gasto que este va a generar y finalmente, para terminar, es clave que esta agencia también tenga la capacidad de tener especialistas en materia de protección de datos para que no sea



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 691-C

una agencia más bien de personas que estén bajo la instrucción, sino más bien que tengan la posibilidad de contratar asesorías expertas, nacionales, internacionales, ver la posibilidad de una consultoría permanente con la Comunidad Europea u otros que en definitiva den garantías para poder ayudar, digamos para sacar adelante este proceso de implementación. Finalmente, nuestro modelo incorpora para crear cultura de protección de datos, lo que se llama la modalidad de compliance o el delegado de protección de datos que es la figura donde una empresa o institución nombra o crea un programa de cumplimiento con un conjunto de normas, con un conjunto de procesos y un delegado de protección de datos especializados que es la autoridad única para poder relacionarse con el ciudadano y que se compromete a seguir una línea de compliance para efectos de ser una institución certificada y por tanto eso le significaría a la empresa que frente, ante una eventual multa tenga un elemento de disminución de su responsabilidad en materia de sanción y finalmente, para terminar, la norma sobre transferencia internacional de datos es clave, tener principios de reciprocidad, que cuando Ecuador le transfiera a Chile datos para determinado tipo de situaciones, tenga la certeza de que Chile también es un país adecuado y cuando Chile lo haga con Ecuador lo haga exactamente igual, y para eso se requiere que nuestros estándares sean cada día más homogéneos, creo que el GDPR, el Reglamento de Protección de Datos Europeo es a mi juicio, el primer instrumento con vocación global, porque en la práctica está generando el estándar y está obligando, no solo a Brasil, Argentina, Uruguay, Chile, Ecuador a adecuarse, sino también a países de otras latitudes como Japón, que acabe de hacer su propia adecuación con un nuevo estándar pero también que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 691-C

está reconocido como adecuada por la Comunidad Europea, así que desde ya quiero agradecerles la invitación, agradecer, como digo, la atención de parte de los asambleístas y manifestar mi disponibilidad, mi disposición para poder haber sido compañía en este proceso legislativo que es tan relevante como ustedes tienen en sus manos, probablemente la llave de que Ecuador pase de la comunidad digital, no por la caLetera de la economía digital ... o tiene una gran misión en sus manos, les felicito lo que están haciendo y CUENGE CON mi cooperación. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Nosotros somos los agradecidos, señor Felipe Harboe por su exposición, incluso, hecha a la par de manejar un vehículo, ese esfuerzo se lo agradecemos de verdad. Paso siguiente, le voy a conceder la palabra al vocal designado por la Honorable Cámara de Diputados del Congreso Nacional de Datos de Protección y Privacidad de Brasil, el señor Danilo Doneda. Señor Doneda, tiene usted el uso de la palabra. -----

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR DANILO DONEDA, VOCAL DESIGNADO POR LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO NACIONAL DE DATOS DE PROTECCIÓN Y PRIVACIDAD DE BRASIL. -----

Muchas gracias, señor Presidente de la Asamblea Nacional del Ecuador, don César Litardo. Señores vicepresidentes. Miembros del Consejo de Administración Legislativa. Señor Presidente de la Comisión Especializada de Soberanía, don Fernando Flores y señores asambleístas. En primer lugar, es un gran honor, estoy muy distinguido, en participar



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 691-C

de esta sesión muy importante y fundamental para Ecuador, en un momento en el cual, en Brasil, el Parlamento de Brasil, pasó hace muy poco tiempo, debemos tener en cuenta que en Brasil la legislación de protección de datos que es muy reciente, una legislación que fue aprobada hace dos años, hace poco más de dos años, una legislación que está válida desde septiembre del dos mil veinte, es también una legislación que fue incursionada directamente por el Parlamento de Brasil, por el Senado Federal y por la Cámara de Diputados. Entonces en la historia legislativa de América Latina, hay muchos caminos diferentes por los cuales la protección de datos logró retornar a una ley general muy importante y fundamental para la libertad de los ciudadanos latinoamericanos, y por la seguridad jurídica del gobierno y del mercado, y en algunos países como en Brasil, yo diría, que el camino fundamental fue el Parlamento. Entonces allá ha de ser también personalmente el miembro indicado por la Cámara de los Diputados en el Consejo Nacional de Protección de Datos, hay que tener también en vista la historia de la responsabilidad de los parlamentos nacionales en escuchar esa demanda muy importante para la modernización legislativa de Brasil, Ecuador y de toda la región. Y yo pido un poco, como siempre, perdón por mi muy mal español, espero que me haga entender en los puntos fundamentales y me gustaría comentar, que lo que asistimos ahora, como al menos, como profesor que soy, los profesores a veces les gusta denominar, identificar, intenciones, identificar estándares en las cosas que ocurren y para mí, personalmente, me parece que hay un nuevo y muy importante, tal vez, principal, el nuevo ciclo de protección de datos en América Latina y se observa ahora en Ecuador que está muy fuerte, en Brasil, vemos en otros países como Paraguay, Chile y tantos otros, mismos países que tienen hace tiempo una legislación de protección de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 691-C

datos, como Argentina donde la renovación, la actualización de la legislación es un tema fundamental hace algunos años. Pero ese nuevo ciclo, digo, porque es diferente en sus fundamentos, en su dinámica, en sus motivos de un primer ciclo que ocurrió hace veinte años atrás con la introducción de la materia de la protección de datos, por medio de Argentina, de la Ley del año dos mil, de la que fue reconocida como adecuada desde la Comisión Europea y de todos, con una influencia muy grande en la región que fue seguida años después por los países como Uruguay, Colombia, México y tantos otros, al punto que hoy tenemos una guía política de protección de datos en la región, muy decidida, muy firme, en el sentido de la protección de datos con legislación de carácter general que establecen derechos por los ciudadanos a partir de principios de protección de datos, base legales, reglas que son armónicas por estándares internacionales, son francamente las más populares, las frecuentes y dominantes y también en la región latinoamericana, eso es un hecho por algunos puntos muy formidables, impresionante, de los últimos veinte años de discusión y renovación legislativa en la región. Y a mí me parece también más importante, más fundamental porque los primeros flujos legislativos por los cuales la materia de protección de datos personales se introdujo en América Latina no vinieron necesariamente convergentes, proponer un diálogo con estándares internacionales en una manera muy amplia, muy general, eran reflejos de demandas locales de algunas tendencias internacionales, también, ciertamente, pero era un reflejo muy fuerte de cuestiones y configuraciones jurídicas, institucionales y también políticas locales, hay que nombrar, por ejemplo, no mucho tiempo el paradigma de protección de datos, no digo solo en Brasil, Argentina, pero en muchos países de América Latina era la idea de habeas data, habeas data, una idea que tal



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 691-C

forma nació con juristas en Europa, Estados Unidos, pero encontró su expresión normativa, legislativa, positiva, al menos por la primera vez en la Constitución, justamente de Brasil, en el año de mil novecientos ochenta y ocho, como fue una Constitución muy nueva, muy importante fue la Constitución que marcó la vuelta del país, de Brasil, al régimen democrático. Tenía no pocos elementos muy nuevos nuevos de la versión que tuvo una influencia muy fuerte, muy distinguida en otros países de América Latina, hay personas, el profesor Andrés de Guadamuz se preguntaba en un título clásico que tiene muchos años, El Habeas Data, no sería un modelo de protección de datos para América Latina, una propuesta de un nuevo modelo con vocación tal vez para influenciar modelos de estándares globales, pero lo que ocurrió no fue propiamente eso, hoy me parece, mirando retrospectivamente mucho de lo que fue el habeas data para nosotros en Brasil y para otros países, fue también como ocurría a la época, una intención de trasplantar en Brasil algunos modelos, primero relacionados con influencias ajenas, por ejemplo, la idea de la libertad del uso de la información presente en las constituciones de otros países que volvieron al régimen democrático, España y Portugal, constituciones de mil novecientos setenta y siete, setenta y ocho, que influenciaron muy fuertemente la de algunos países latinoamericanos y un poco después, también tuvieron mudanzas constitucionales muy importantes con la vuelta al régimen democrático y también demandaron a los juristas y a la sociedad, la preparación de leyes que incluyeron las libertades individuales y en ese momento las libertades en relación a datos personales ya eran algo relevante, algo importante, eso es importante en la Constitución de Brasil, en las constituciones y otros documentos normativos y otros países latinoamericanos, pero eso era una gestión a ese momento de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 691-C

democratización que no tenía en cuenta los ultimísimos desarrollos en materia de protección de datos, eso era algo que era discutido con más, vamos a decir, en toda su complejidad, básicamente en países que han tenido los medios de circulación y flujo de información y tenían un desarrollo tecnológico que no era accesible a todos, a todas las empresas, a todos los países, en el periodo también eran países que sufrieron donde se desarrollaron las discusiones prioritarias y las primeras en materias de protección de datos en los estándares en el modelo que conocíamos hoy y que forman estándares que se puede decir hoy finalmente, globales. Esa configuración se consolidó ya en algunos países, en América Latina y en otros no, en Brasil a decir la verdad esa consolidación fue muy eficaz en el sentido que paradigmas, un poco antiguos de protección de datos, basados en el habeas data, en la protección de la privacidad, en la protección de los datos a través de la protección del consumidor y no de una manera general, duraron por muchos muchos años, tanto, basta decir que la primera legislación general y moderna de protección de datos en Brasil tiene dos años, un poco más de dos años desde su sanción, desde su promulgación, pero mientras en Brasil y otros países esa situación se consolidaba, otros países intentaron de manera pionera de modernizar sus legislaciones, aquí recuerdo lo que hablé de Argentina, de otros tantos países Uruguay, Colombia, México y tantos otros que a partir de hace dos décadas del año dos mil, se preocuparon, se propusieron a modernizar sus legislaciones reconociendo derechos generales en materia de protección de datos lo que no ocurrió en tantos otros países. Pero eso es algo que hay que discutir en el futuro hay muchos motivos que se puede investigar pero no fueron todos los países de América Latina y no fue homogénea la decisión de actualizar, de modernizar la legislación, como decía países como Ecuador, Brasil,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 691-C

mismo Chile tiene una dinámica propia en esa relación, no siguieron como decir de manera directa la misma opción, en dirección a una ley general, mucho probablemente porque había cuestiones sociales propias, había cuestiones económicas, por ejemplo hoy una hipótesis que se puede considerar y que tal vez se justifique empíricamente por el hecho que no solo Brasil es un país de tradición, de discusión muy reciente pero por protección de datos pero otros países que mismo siendo muy diferentes son países con mercado interno muy grande, son países con función de liderazgo económico en sus respectivas regiones, son todos países que están implementando, discutiendo en momentos fundamentales de la discusión sobre sus nuevas legislaciones de protección de datos, son básicamente muchos de los países del así llamado brix, Brasil, Rusia, India, China y África del Sur, hoy tenemos abierta la concertación pública en China, tenemos hace algunos años las propuestas de ley, en India con discusión muy importantes de las cuales ... fundamentales, esos países digamos del brix no fueron países que fueron susceptibles a ese que llamaría tal vez el primer ciclo que empezó en los años dos mil en América Latina, fueron países que decidieron esperar un poco y tal vez a esa dinámica regional de América Latina hay que incluir también otros países que están elaborando, están en situaciones dinámicas semejantes como Paraguay, junto con Brasil, Ecuador, Chile, tiene una discusión más compleja, más sofisticada en algunos aspectos pero también tiene algunas coincidencias en ese sentido y en esos países hay algunas, algunos puntos de ligación que sería importante por ejemplo, cuestiones de protección de datos, mismos si no eran abordados por una ley general obviamente existían y eran y son y continúan siendo objeto de regulación por leyes tal vez sectoriales, tal vez por principios constitucionales, por ejemplo en Brasil, el derecho



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 691-C

del consumidor como ya dijo tuvo un papel muy muy importante y fundamental y continúa teniendo la cuestión de la reliquidación exclusiva de internet marco civil de internet, que es una cuestión típicamente brasilera, también tuvo una sanción muy fuerte las leyes de protección al crédito y en eso hay que nombrar que nombrar en otros países como Paraguay, como Chile, la protección de datos por mucho tiempo fue centrada, así como en Brasil, en muchos aspectos como problemas de protección al crédito y ese legado, esa formulación de la protección de datos dentro del derecho del consumidor, dentro de la protección al crédito, es una herencia que va dentro de la protección de datos, al menos es eso que veo en Brasil por ejemplo cuando se ve en la nueva legislación en la Ley General de Protección de Datos LGPD, muchos referimientos a protección al crédito, a protección del consumidor y cuestiones muy fuertes si vamos a ver la LGPD, la Ley General de Protección de Datos, es una ley que en sus estándares generales, en sus principios, en sus derechos, en sus conceptos se puede decir básicamente armónica con muchos estándares de la Comisión 78 con las leyes el YDPEG y con la Legislación de muchos países y con algo que es cada vez más una lingua franca de protección de datos por todo el mundo, con conceptos y principios que son cada día más universalmente aceptados, pero en Brasil como en todos los países hay aspectos específicos y continúa y son diferencias del LGPD y son diferentes en relación a esos estándares por ejemplo en la cuestión del inforshment de las autoridades con capacidad para actuar sobre protección de datos. Hay una tradición muy fuerte en Brasil y que tiene respaldo en la Constitución de Brasil, en relación a la protección del consumidor, por muchos años se confundió la protección de datos con temas inclusive de derechos al consumidor inclusive y mirando a la LGPD podemos observar cosas muy fuertes y que no son



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 691-C

muy presentes, no están presentes en muchas otras leyes de protección de datos, por ejemplo toda petición, todo requisito de los ciudadanos titulares de datos personales se pueden proponer mediante la DPA la Autoridad Nacional de Protección de Datos pero al mismo tiempo si el ciudadano lo quiere, la puede proponer igual, al órgano de derecho del consumidor local, desde que sea también una relación de consumo, una cuestión de consumo que a su concepto también en Brasil muy aparentemente, engloban muchas cuestiones tal vez seguramente la mayor parte de las cuestiones relacionadas con la protección de datos. Eso quiere decir que ahora por ejemplo ahora en Brasil tenemos aspectos muy importantes sobre la competencia de la Autoridad por ejemplo la Autoridad Nacional de Protección de Datos ya existe, ya fue formulada pero está en momento de estructuración de su reglamento interno y todo lo demás, pero al mismo tiempo la ley anterior proporciona la garantía a cada ciudadano de que puede requerir sus derechos a cada uno de los más de novecientos, de las novecientas oficinas de protección al consumidor que existe por todo Brasil, entonces es una forma del inforshment que tiene sus características propias, tal vez diversa y que muy probablemente o en el futuro se va a desarrollar en una dinámica propia que está en Brasil y que tal vez pueda ser modelo con reflejos en otros países. Hoy en día, yo personalmente no creo que sea ni conveniente ni factible ni verdad, decir que hay un modelo de protección de datos en América Latina, pero hay cuestiones institucionales, históricas, sociales y políticas que son mas o menos comunes a muchos de nuestros países, como las políticas de asistencia al consumidor con una característica, vamos a decir asistencial, lo que es la protección del consumidor en Europa por ejemplo, es muy claro y muchos países que puede regular, que pude ocasionar también una visión un poco más asistencial tal vez



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 691-C

de las peticiones de derecho a titulares en Brasil. Este segundo ciclo de protección de datos se condicionó también en Brasil como en otros países, no más a los mismos motivos que proporcionaron el primer ciclo que empezó en el dos mil, los años dos mil diez, fueron muy importantes trajeron elementos fuertes y también muy convincentes, muy relevantes no solo para la comunidad de protección de datos, las comunidades que trataban de comercio internacional que ya no es más directamente involucrados, interesados del ciclo anterior, pero a toda la sociedad de una manera general. Los escándalos de vigilancia internacional que empezaron con las revelaciones de Edward Snowden que involucraron dignatarios, presidentes de la región, ahora me acuerdo de la entonces presidenta Dilma Rousseff, que tuvo informaciones personales divulgadas y otros de América Latina, también me parece que Argentina y tal vez otros que no me vienen a la mente ahora, pero el escándalo de Cambridge Analytica y después ahora en Brasil debemos decir que hay prácticamente una continuidad de escándalos, de fuga de datos, un robo de identidad que se tornaron materia muy común y de preocupación general, entonces eso junto con otros puntos con la necesidad de armonización de reglas entre diferentes sectores de comercio, con la cuestión que el propio gobierno brasilero quería, deseaba, necesita, de tener métodos más seguros para compartir datos entre órganos públicos del sector privado y también último pero no menos importante para seguir las tendencias de convergencia internacional que hoy no se puede más asimilar a buscar seguir un país a otro, o no es más una opción en ese sentido más una decisión de seguir su propio camino personal pero en forma armónica con principios, conceptos que son hoy garantías del ciudadano que están presentes en muchos países. En ese sentido Brasil para la formulación de su obligación, siguió lo que parecía más natural y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 691-C

tal vez fuese prácticamente la única opción posible, con un sistema jurídico, sistema jurídico brasileño no una bifurcación del sistema jurídico europeo continental, la opción por una ley general con principios y deberes de todo, nos parece a muchos de los gobernadores la única opción posible y no la adopción de principios, códigos y otros que fueron hasta algún tiempo propuestos en otras esferas y eso también relacionando valores comunes que un sistema de derecho no es similar solo por cuestiones formales, eso revela una situación de identidad entre culturas, entre sociedades que comparten valores comunes, entonces en ese sentido estructuralmente hay muchísimas semejanzas entre la RGPD y documentos paradigmáticos como la Comisión 78, como el propio YDPE. Hay diferencias también muy fuertes como mencioné ahora la presencia del inforshment del derecho del consumidor, la ley brasilera en su parte que sería general que es un poco más generosa en el sentido que hay más principios y los principios son un número de ideas, los derechos son también en número mayor pero la legislación, los conceptos son en general, presentados con menos detalles, eso es un problema para la seguridad jurídica en muchos puntos, por ejemplo en puntos como los relatores de riesgo, de impacto, el propio Instituto del Legítimo Interés, no hay mucha precisión sobre los términos pero esa fue también una opción consciente del legislador en el sentido que ya esa es la primera legislación de Brasil sobre protección de datos, y la idea es que no es solo el legislador que va a fijar a priori cuáles son los detalles, los valores que se van a observar en la legislación directamente, pero va a proponer la gramática, la estructura de la protección de datos para que Brasil, el país, la sociedad, los ciudadanos, las autoridades, puedan desarrollar interpretaciones, institutos con una naturaleza que reflejen mejor las características del país, de la sociedad, por eso se puede decir también



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 691-C

que la legislación brasilera es nueva, es muy importante pero sus características completas son materia de un desarrollo que va a tomar algunos años. Y por último quería también mencionar que otro motivo de la introducción de protección de datos como materia general en Brasil ahora, fue que hace algunos años, se introdujo en Brasil la materia del acceso a la información y transparencia, en dos mil once se introdujo la Ley Brasileira de Acceso a la Información y como no había una ley de protección de datos, paradójicamente la Ley de Acceso a la Información tuvo que incluir un capítulo, una mini legislación de protección de datos para el sector público, con los datos personales que tenían. Eso fue y eso fue respaldado por estudio del Banco Mundial de la época, de muchos comentaristas, eso fue un indicativo muy fuerte de que la transparencia de la Ley de Acceso a la Información que ya es un principio Constitucional en Brasil, no era contrario, no era dicotómico con la protección de datos pero era necesariamente complementar porque la legitimación del principio de la transparencia del acceso de información en Brasil solo se pudo legitimar porque se creó algo que es casi una cuestión anacrónica y un poco extrema que una introducción de una mini legislación de protección de datos dentro del acceso a la información y transparencia. Ese, esa formulación que duró nueve años al menos, nueve o diez años, presentó algunas ventajas porque, pero algunos problemas también, como se tuvo esa mini legislación de protección de datos para el sector público y eso dificultó y para muchas personas aquí lo sería todo el necesario el tema de protección de datos, lo que no es verdad, y la otra cuestión es que en esa forma la protección de datos se consolidaba como un derecho de segundo grado, es esto es un derecho menor respecto al derecho a la transparencia, lo que los tribunales superiores de Brasil en los últimos dos años reconocieron que no es verdad, con un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 691-C

reconocimiento del derecho fundamental de la protección de datos en el año dos mil veinte, se reconoce que la transparencia a la protección de datos son derechos tanto de grado igual, fundamentales, como derechos complementarios, eso es que la transparencia se debe proporcionar respecto a la protección de datos considerándolo el poder de los involucrados de todo y que la protección de datos tiene sus canales de comunicación y complementariedad con el derecho a la transparencia. Entonces y debo decir también que una discusión que se tuvo en Brasil y que se cerró solamente porque hay cuestiones presupuestarias fue mismo la creación del modelo de Argentina o de México por ejemplo de una Autoridad única para la protección de datos y para la transparencia. Hoy las autoridades que trabajan más fuertemente con la transparencia con acceso a la información, son de las cuales donde hay la mayor experticia, la mayor tradición de aplicación de protección de datos en Brasil, antes era la autoridad de protección de datos obviamente y son aquellas que recibieron con más entusiasmo, con más alegría la protección de datos porque ahora tienen conceptos más fuertes y pueden basar sus decisiones de negación, a veces de acceso de datos personales no solamente de una micro legislación dentro de la Ley de Acceso a la Información, pero en principios basados en el derecho fundamental a protección de datos, entonces eso contrasta en Brasil hasta el momento sí y algún momento va a haber la discusión y eso es común, es bueno dentro de la situación de ponderación y conflicto entre los derechos que a veces puede ocurrir pero organizacionalmente, institucionalmente la proposición parece que fue una victoria, fue interesante para todos los dos lados, así como la discusión del derecho al olvido en Brasil, que no se introdujo dentro de la Ley de Protección de Datos se está desarrollando a nivel



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 691-C

jurisprudencial y ahora mismo hay algunos problemas en decir cómo es la situación en Brasil porque mismo ayer la Corte Constitucional votó, está considerando un fallo fundamental en materia al Derecho al Olvido y hay que esperar para ver su posición, pero hay que ver también lo que el Derecho al Olvido es algo diferente en cada región, cada país tal vez, en Brasil es algo muy ligado a la comunicación social, a la utilización de información por medios jornalísticos muy diferentes del linkmesh como mencionó anteriormente el parlamentario chileno, como se verifica del alcalde del Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Entonces no sé si tomé más allá del tiempo, pero quería decir que yo personalmente veo con mucho interés y alegría, ese segundo grande ciclo de protección de datos en América, donde están involucrados tantos países con las nuevas legislaciones, con la renovación, la actualización, y que por primera vez tenemos la consolidación de tradiciones locales con una, con aspectos globales de protección de datos, eso es fundamental para la protección del ciudadano latinoamericano en el ámbito del derechos que hoy son humanos, pero por eso mismo universales y para la integración económica y de las organizaciones de América Latina en un amplio diálogo global de datos que incluye datos personales. Muchas gracias y cierro mi participación. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muchas gracias al vocal, ilustre ciudadano brasilero que nos ha dado luces sobre el Proyecto de Ley que estábamos tratando, el señor Danilo Doneda. Doy por concluida la comisión general. Reapertura nuevamente la Sesión y con ello vamos a continuar con el debate que lo iniciamos hace pocos días. Tiene la palabra dentro de la confirmación del debate la legisladora Mónica



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 691-C

Alemán. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE CLAUSURA LA COMISIÓN GENERAL Y REINSTALA LA SESIÓN CUANDO SON LAS DOCE HORAS VEINTICINCO MINUTOS. -----

LA ASAMBLEÍSTA ALEMÁN MÁRMOL MÓNICA. Gracias, Presidente. ----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Encantado, siga por favor. -----

LA ASAMBLEÍSTA ALEMÁN MÁRMOL MÓNICA. Gracias Presidente, buenos días. En primer lugar saludar a quienes nos están escuchando a través de los diferentes medios de comunicación. Saludarlos, desde luego, al regreso de mis nuevas actividades legislativas y cómo no saludar también al pueblo ecuatoriano por todos esos resultados positivos a favor de la revolución ciudadana. Qué gusto estar y escuchar en esta jornada también, criterios técnicos bastante interesantes que para nosotros, pues, ha significado lógicamente un verdadero análisis que puede servir para la discusión de este Proyecto. Bueno, hay que decirles colegas asambleístas que este tema de protección de datos ha sido un tema pendiente de esta Legislatura desde hace mucho tiempo. Hoy después de una pandemia que ha afectado lógicamente al mundo entero y que ha hecho que la vida de cada uno de nosotros se desenvuelva a través de la tecnología, se hace necesaria una ley que nos proteja en el mundo digital, sin duda, en este nuevo orden de las cosas, los actores de la sociedad actual nos desarrollamos de nuevas formas, a cada uno nos ha tocado. Miren, hablar de la sociedad de la información es hablar de las herramientas que nos facilita la tecnología para la creación, distribución /



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 691-C

y manipulación de la información y, desde luego por lo tanto, el acceso a la información es tan importante que sin lugar a dudas se ha convertido en el principal factor en el desencadenamiento de multiplicidad de transformaciones sociales de profundo alcance. En ese sentido es importante señalar que el objetivo fundamental de esta norma debe ser, desde luego, la protección de todas esas amenazas invisibles que afectan directamente a los datos personales, a nuestra seguridad y cómo no decirlo también a nuestra intimidad. Deberíamos nosotros preguntarnos qué es la seguridad, existe la seguridad total, qué tanto estamos expuestos y por qué debemos asegurar la información, qué información debemos precautelar, todas estas inquietudes, debería esta normativa responder desde la perspectiva de la seguridad de la información, la cual como dije anteriormente debe garantizar la confidencialidad, la integridad y lógicamente la disponibilidad de datos. La ciudadanía en general y nosotros mismos, hemos sido víctimas del acoso permanente de compañías que nos llaman de manera insistente para adquirir algún producto o servicio, compañías que de seguro obtuvieron nuestros datos de forma fraudulenta, es decir en estos casos dónde está la ley, pues sin embargo aquí esta debería actuar, resolviendo estos problemas cotidianos que afectan a la mayor parte de la ciudadanía y donde se ve reflejado que nuestros datos personales no están protegidos. Por este problema precisamente puntal e incluso por los múltiples delitos informáticos que pueden cometerse, uno de los principales motivos para implementar medidas de protección es debido a que la vulneración de la información puede causar daños a su titular y lógicamente algunos de estos pueden llegar a ser irreparables por su impacto en los derechos humanos. Y sin embargo, al momento que estoy



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 691-C

recordando el tema también de la afectación a los derechos humanos, quiero decirles que ayer en una de las comisiones generales, escuché con mucha atención la intervención del representante de Fundamedios, quien señala como peligroso y preocupante la aplicación y regulación del derecho al olvido digital. Miren este derecho, el cual ya es reconocido por el Tribunal Europeo es el derecho que cualquier persona tiene para solicitar la supresión de sus datos personales en los buscadores de internet, a no dejarnos engañar compañeros y compañeras, este derecho el cual se encuentra establecido en el artículo dieciséis de este Proyecto de Ley, sin duda es positivo y desde luego yo felicito la inclusión y no podemos permitir que quienes dicen ser defensores de la libertad de expresión, quieran eliminar este derecho del Proyecto de Ley. En ese sentido yo solicito a los colegas asambleístas de la Comisión, que se incluya en el artículo referente al derecho al olvido digital, que los monitores de búsqueda sean los responsables del tratamiento de los datos personales, que la información susceptible de olvido, simplemente se puede desindexar y no desaparezca de la fuente de origen para que así no se vea afectado el derecho a investigar, el derecho a la libertad de expresión, y tampoco el derecho a la información. Esta legislación es sumamente urgente colegas asambleístas y, sin duda, requiere un análisis amplio y profundo sobre cada una de las temáticas tratadas. Quiero además felicitar a la Comisión por el trabajo que han realizado y decirles, también, que haré llegar en los próximos días las observaciones de manera escrita para poder también, en este caso, que sean incorporadas y tratadas y de modo que consten también en el informe para segundo debate. Gracias
Presidente. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 691-C

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted, legisladora Alemán, concedo el uso de la palabra al legislador Héctor Muñoz. -----

EL ASAMBLEÍSTA MUÑOZ ALARCÓN HÉCTOR. Muy buenas tardes, Presidente, muchas gracias por el uso de la palabra. Un saludo cordial a todos los compañeros legisladores. A ver, sin duda alguna estamos frente a un importante ley, yo creo que es un Proyecto que de llegar a entrar en vigencia es algo que va a ser muy necesario para el país. Como ya lo dijeron algunos de los exponentes, existen algunas vertientes sobre el análisis de cómo tienen que ser las leyes de protección de datos personales y, efectivamente, el Ecuador un poco se está yendo dentro de la visión del sistema europeo. Esto es algo que efectivamente como lo establece el informe como ya lo han dicho algunos de los compañeros asambleístas, está contemplado desde la Constitución, la protección de datos personales está establecido en el artículo sesenta y seis, número diecinueve de nuestra Constitución. Tengo algunas observaciones y voy a ser muy puntual respecto a algunos temas que están contemplados en este Proyecto de Ley. El primero, es que me llama un poco la atención la estructura que tiene el régimen sancionatorio, me parece que es demasiado exagerado, existen multas que quieren, sobre todo lo que se refiere al artículo setenta y uno, que quieren llegar hasta el diecisiete por ciento del volumen del negocio, esto no solamente puede ocasionar la quiebra de las empresas, sino que efectivamente esto lo que va a acarrear es ahuyentar a la inversión extranjera. Escuchaba con atención al exponente chileno, a Felipe Harboe, decía que desde su criterio, las multas tienen que ser altas, tienen ser muy altas, pero eso hay que tener cuidado, nosotros no tenemos la misma economía que tiene Chile, sin embargo, él dentro de las de la postura que decía que las multas tienen



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 691-C

que ser bien altas, decía que en Chile, si no me equivoco llegan al dos por ciento, aquí queremos que llegue al diecisiete por ciento del volumen del negocio, con lo cual a mí me parece nuevamente que es absolutamente exagerada. Estoy totalmente de acuerdo en que se tiene que tener una política clara de protección de los datos personales, pero no a través de estas sanciones que, desde mi punto de vista, son totalmente desproporcionadas, por qué mejor no analizamos reducir ese porcentaje de la sanción e incorporar regulaciones y reglas en el eje preventivo. Creo que esto ya hicimos este ejercicio en el COIP y hoy en la tarde, en las próximas horas, yo estoy seguro que el país va a contar dentro de su normativa vigente con este concepto innovador, que lo propusimos en la Comisión de Justicia que es el complying y yo creo que puede ser importante que este tipo de conceptos también se empiecen a integrar en otro tipo de normas como son estas, por ejemplo, en qué sentido, en trabajar por ejemplo, en incentivar a las empresas que cumplan con las buenas prácticas, que incorporen normas de cumplimiento corporativo, que tengan certificaciones. Como les digo, aprovechemos este nuevo concepto que se incorpore a la legislación ecuatoriana a partir de la tarde de hoy, para trabajar en función de aquello, creo que es importante tratar de ser un poco más creativos que simplemente establecer sanciones altas a las conductas cuando contravienen la Ley. Por otro lado, estoy de acuerdo en la creación de la Superintendencia, sin embargo, los requisitos que se establecen para el superintendente también, desde mi punto de vista, son un poco exagerados, se pide que sea profesional en Derecho, título de cuarto nivel y que además tenga al menos diez años de experiencia en el ejercicio profesional en áreas que sean afines a la materia objeto de la regulación de esta Ley. Si bien es cierto yo creo que esto es un problema no solamente del país, sino de la región, que el cargo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 691-C

público, la función pública, lastimosamente se ha venido a menos, la imagen del funcionario público está venida a menos y esto es un problema que yo creo que tenemos que solucionarlo, y si es que ya es complicado, si es complejo, buscar funcionarios públicos de primera, que se vinculen a este servicio, a la función pública, creo que con estos requisitos eventualmente podemos estar ahuyentando o poniendo requisitos demasiado exagerados que podrían dificultar la consecución de personas que lleguen a este cargo de la Superintendencia. Más allá de esto, Presidente, voy a presentar, tengo muchas más observaciones, voy a presentarlo por escrito. Le agradezco y hasta aquí mi intervención. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muchas gracias a usted, legislador Héctor Muñoz. Continuamos con el debate de este Proyecto de Ley, tiene la palabra el asambleísta René Yandún. -----

EL ASAMBLEÍSTA YANDÚN POZO RENÉ. Muy agradecido, señor Presidente. Un saludo para todos los compañeros asambleístas y quienes nos están mirando y escuchando. He atendido muy detenidamente las conferencias y las explicaciones dadas por nuestros amigos invitados y, en realidad, es muy importante estos temas que estamos tratando. Y este Proyecto lo tratamos en la Comisión de la cual yo soy miembro y desde luego lo considero muy muy muy necesario, aunque guarda bastante complejidad. Es altamente técnico en la utilización de información durante el acceso en la protección y procesamiento, relacionado a datos personales e información digitalizada, para mejorar el uso de datos personales en el campo público y privado. Como bien explicó Héctor, pese a que algunas conductas o delitos no están tipificados en las normas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 691-C

penales, por lo que obliga a una permanente actualización sobre este tema. También es necesario, decía, que este tipo de normativas se vayan adaptando simultáneamente al ámbito de la ciberseguridad, repito al ámbito de la ciberseguridad, esto debido a los miles de ataques electrónicos que sufren las diferentes instituciones, como bien lo explicó el señor de Chile. Por otro lado sabemos que por mandato del artículo sesenta y seis, numeral diecinueve de la Constitución, todos los ecuatorianos tenemos derecho a la protección de datos, de carácter personal, y este Proyecto de Ley Orgánica tiene como objeto y finalidad justamente garantizar este derecho y regular su aplicación mediante la vigencia de un sistema moderno, técnico, transparente y especializado, con principios y características que a futuro permitirán que nuestro país forme parte de la tendencia internacional de protección de datos, frente al creciente predominio de las actividades económicas comerciales, industriales y tecnológicas, con estructuras transfronterizas. Desde este punto de vista el ámbito del presente Proyecto de Ley es muy amplio, pues incluye al sector público y al sector privado, tomando en cuenta que la transferencia de datos personales entre estos sectores, es muy abundante y permanente, por lo que esta ley precautela que el uso de dichos datos sea siempre legal y legítimo. Respecto a los principios fundamentales que se observa en este Proyecto, entre otros tenemos los de la imparcialidad, limitación de propósitos, confidencialidad, la retención limitada de datos, los cuales en concordancia con el texto de los setenta y seis artículos, que contiene el presente Proyecto de Ley, garantizan el derecho a la seguridad jurídica, que no se habla al respecto en el Proyecto, en la protección, administración, supervisión y transferencia de los datos personales. Otro aspecto importante de este Proyecto es que se observa los derechos individuales como el derecho a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 691-C

la información, el derecho de acceso a la misma, los derechos de rectificación y eliminación, el derecho al olvido digital, que se ha comentado bastante y el derecho de oposición, los cuales forman parte de los denominados derechos de lo que se denomina ARCO, que significa acceso, rectificación, cancelación y oposición, que actualmente están vigentes en varias legislaciones modernas de diferentes países del mundo. Respecto a la seguridad física de los datos personales, considero que la dinámica de los avances tecnológicos implicará un gran reto permanente en la búsqueda de mecanismos y herramientas de última generación, para blindar y proteger la integridad y el acceso a los datos personales, lo cual requiere de una importante inversión de recursos económicos públicos, como ya varios expositores lo hicieron, para que el ente rector de la protección de datos personales pueda cumplir con el objeto de la presente ley. En cuanto a la autoridad de protección de datos personales, es importante mencionar que en el artículo setenta y cuatro del Proyecto de Ley, se crea la Superintendencia de Protección de Datos Personales, con autonomía administrativa, técnica y financiera, para lo cual el Estado deberá proveer los recursos necesarios para su funcionamiento, y el artículo setenta y cinco determina las atribuciones y facultades de la autoridad de dicha entidad, lo cual le hace responsable de una correcta administración y modernización en el contexto nacional e internacional de manera vinculante, incluyendo lo que ya se ha hablado aquí, la educación y la cultura de nuestra ciudadanía. En cuanto al articulado del presente Proyecto, me permito manifestar que en el artículo veintiocho del Proyecto de Ley, con relación a las categorías especiales de datos personales, clasifica los datos en cuatro categorías como son datos sensibles, datos de niñas, niños y adolescentes, datos de salud que también se ha explicado, datos de personas con discapacidad,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 691-C

que es fundamental, y también de sustitutos relativos a la discapacidad. Sobre este particular, considero que los datos sensibles deberían ser específicos y desglosados, por cuanto tal como está al momento, es una categoría de datos muy amplia que a futuro podrían dar lugar a interpretaciones extensivas, generando posibles controversias de carácter administrativo e incluso de carácter judicial. Con relación al artículo treinta del Proyecto de Ley que se refiere a la protección de los datos personales de personas fallecidas, debo manifestar que en el acceso, rectificación, actualización o eliminación de datos personales del fallecido por parte de los titulares de los derechos sucesorios, no deben estar supeditadas a la voluntad expresada en vida por el titular, ya que los herederos adquieren los derechos y obligaciones de la persona que fallece y serían las únicas personas que podrían realizar los actos de rectificación y actualización de los datos personales del fallecido, aunque este haya expresado en vida lo contrario. Finalmente, quiero referirme al artículo setenta y seis del Proyecto de Ley, mediante el cual se menciona, el superintendente de protección de datos deberá ser un profesional del Derecho con experiencia de diez años en el ejercicio profesional, en áreas afines a la materia, yo coincidido con el compañero asambleísta Héctor Muñoz, porque sobre este particular yo recomiendo que se analice la posibilidad ... relacionadas lógicamente con el objeto de la presente ley, por ejemplo, profesionales en Economía, Estadística, ingenieros en Ciencias de la Educación, entre otros. Con esto, señor Presidente, considero que es pertinente, es loable, y tenemos que seguir trabajando en esta ley que es absolutamente necesaria e insisto trabajar paralelamente con lo que se refiere a cibernética en vista de los problemas que tenemos ya en la actualidad y son modernos. Gracias, señor Presidente, gracias señores asambleístas. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 691-C

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted asambleísta René Yandún. Continuamos con el debate de este Proyecto de Ley, otorgo el uso de la palabra al asambleísta César Rohón. -----

EL ASAMBLEÍSTA ROHÓN HERVAS CÉSAR. Gracias, señor Presidente. Muy buenos días, señoras y señores legisladores. Realmente muy contento de poder retomar el trabajo legislativo, de reincorporarnos al trabajo de la Asamblea Nacional y el día de hoy saludo y felicito a todos los asambleístas que participaron en el proceso que ganaron, a los asambleístas que participaron en el proceso y que no pudieron ganar, también mi solidaridad, mi abrazo, mi reconocimiento por el esfuerzo realizado, porque esa es la democracia, no siempre se gana, pero lo importante es poder darle altura a la democracia que es lo que necesitamos en el Ecuador y que la democracia se construya con más democracia, respetando la institucionalidad, respetando los resultados, así sea señor Presidente, señores legisladores, que tengamos que respetar la decisión y el dictamen del Consejo Nacional Electoral, con la diferencia de apenas un voto, esa es la democracia y eso es lo que tenemos que respetar en el Ecuador para seguir construyendo un mejor país. Entrando en materia, señor Presidente, señores legisladores, quiero empezar felicitando a la Comisión de Soberanía por este Proyecto de Ley, este es un Proyecto de Ley extremadamente importante que no lo tenemos en el país y que tenemos que trabajar en él, para la protección debida de los datos de todos los ciudadanos, hoy más que nunca en un mundo que está y que se encuentra interconectado, la tecnología ha llegado a niveles tan increíbles que realmente a veces digo aquí en mi casa, el cielo tiene ojos y saben qué hacemos, dónde estamos y cómo nos movemos y a dónde vamos, así es que nada es oculto ahora, todo es público, todo se conoce,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 691-C

todo se sabe por esa razón los datos personales protegidos, porque así como hay información buena también hay información mala y mal utilizada que es lo más grave de todo, por ejemplo, hemos visto todo lo que ocurre con los niños, niñas y adolescentes que eso tenemos que cuidar, tenemos que proteger, qué pasa con la información de personas discapacitadas, qué pasa con las personas enfermas, con problemas de salud, esta información tiene que ser bien utilizada caso contrario tiene que ser sancionado. La sanción que establece el artículo setenta y uno creo que está desproporcionada y concuerdo con el asambleísta Muñoz, pero tiene que haber una sanción, tiene que haber una sanción fuerte, tiene que haber proporcionalidad en las sanciones, porque este no es un juego, este no es un juego con el que se puede jugar con la honra ajena y con la información que es personal, que es confidencial, que es particular y que es privada. La privacidad de los datos la tienen que llevar también, señor Presidente, señores legisladores, a una educación digital, tenemos que formarnos en la educación digital todos y esa es una responsabilidad de los padres y es nuestra responsabilidad como legisladores, hacer buenas leyes, porque es un rol fundamental el que tenemos el día de hoy para sacar una buena ley de protección de datos en el Ecuador. Quiero comentar el artículo dieciséis, señor Presidente, señores legisladores, el titular puede solicitar a un juez la suspensión de datos que no consideran relevantes, este es un derecho de la persona que tiene que ser respetado y por lo tanto, señor Presidente, concuerdo con este artículo que está dentro del Proyecto. Paso también a comentar, señor Presidente, la autoridad que se está estableciendo en este nuevo sistema, en esta Ley de Protección de Datos y que está en los artículos setenta y cuatro al setenta y seis del Proyecto de Ley, una unidad, una superintendencia que yo realmente me preocupo cada vez que se siguen



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 691-C

creando en el Ecuador estos entes burocráticos, estos superministerios, estas superintendencias que se llenan de gente que no funcionan y que son ineficientes, por qué no crear dentro del Registro Civil que es la institución ecuatoriana que tiene la información, que tiene experiencia, que tiene infraestructura y que además necesitamos modernizarla, hacerla eficiente, ponerla a tono con la tecnología, por qué no crear dentro de esta ya conocida Dirección del Registro Civil, por qué no poner una unidad técnica especializada, independiente, autónoma, con presupuesto y financiamiento, como tenemos también un ejemplo de esto en el Ecuador en la Ley de Aviación Civil y en la estructura que tenemos a la Aviación Civil con JAAV, con la Junta de Accidentes de Aviación que es totalmente independiente, que tiene autonomía, que tiene presupuesto propio, que puede trabajar técnicamente como debe ser, utilizando y aprovechando la oportunidad de esta reforma de esta ley, señor Presidente, señores legisladores, para también mejorar, modernizar y hacer que el Registro Civil ecuatoriano funcione y dentro del Registro Civil de manera, autónoma, independiente, una unidad técnica que funcione, técnica y profesionalmente, independiente, pero aprovechando de la infraestructura, de la experiencia, del conocimiento que necesitamos en el Ecuador. Señor, Presidente, señores legisladores, quiero hacer mención a algo que viene ocurriendo en la Asamblea Nacional reiterativamente desde hace mucho tiempo con todas las leyes y los proyectos de ley que se presentan y me quiero referir a los considerandos. Esta ley, señor Presidente, señores legisladores, tiene siete páginas de considerandos, señor Presidente, señores legisladores, ya es hora de que achiquemos los trámites, están bien los considerados, hay muchos considerandos que están en esta ley que son adecuados, que son pertinentes, que hacen referencia al artículo sesenta y seis de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 691-C

Constitución que es la base fundamental y el antecedente jurídico fundamental que tenemos los ecuatorianos, pero hay otros que no tienen nada que ver, señor Presidente, señores legisladores, con esta ley, con el objetivo de esta ley y por lo tanto sería bueno también que en la parte técnica-administrativa los legisladores que estamos en la Asamblea hagamos el trabajo más óptimo, más eficiente, más liviano, siete páginas de considerandos, señor Presidente, señores legisladores, no tiene consideración, así es que revisemos, mejoremos, para eso estamos para hacer las cosas cada día mejor en beneficio del pueblo ecuatoriano que es lo que están esperando los ecuatorianos todos días de parte de la Asamblea Nacional. Mi saludo, señor Presidente, señores legisladores, muchísimas gracias por haberme dado el uso de la palabra. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted asambleísta Cesar Rohón. Por supuesto que me uno a la felicitación consignada por usted a todos los legisladores que participaron en el proceso electoral, tanto aquellos que fueron reelectos y aquellos que esta vez no pudieron serlo, y bien decía usted, así es la política, a veces se gana y otras no, pero en el fondo todos ganamos con la participación democrática, me uno a sus palabras, asambleísta Rohón. Le otorgo el uso de la palabra en la continuación de este debate al asambleísta Rodrigo Collahuazo. Parece que tenemos un problema técnico con el asambleísta Rodrigo Collahuazo, mientras tanto tiene la palabra el legislador Carlos Ortega. -----

EL ASAMBLEÍSTA ORTEGA ÁLVAREZ CARLOS. Gracias, señor Presidente. Colegas legisladores y legisladoras. Pueblo ecuatoriano. Un saludo efusivo a mis mandantes de Estados Unidos y Canadá. No puedo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 691-C

empezar mi intervención sobre este Proyecto de Ley, sin alertar que el pueblo ecuatoriano migrante ha sido vulnerado una vez más en su derecho de participación política, hasta la fecha no sabemos cómo muchos migrantes no pudimos votar por parlamentarios andinos. Disculpe, señor Presidente, que me haya distanciado un poco del tema que nos convoca hoy, pero está relacionado y debo decir que esta ley que debatimos hoy, reconoce por ejemplo el derecho de actualizar los datos personales, uno de ellos sin duda el domicilio electoral. Resulta que muchos migrantes tampoco pudieron ejercer su derecho al voto para ninguna dignidad, pese a que cambiaron su domicilio electoral a tiempo. Ya basta, los migrantes nos merecemos respeto, la autoridad electoral ha hecho mutis en el foro, no ha explicado ni nos ha dado alternativas, es impresentable que sigan mirando a los migrantes como convidados de piedra del sistema político. Dejo esta alerta señor Presidente, porque alguien tiene que decirlo y esta Asamblea en el momento oportuno con responsabilidad, pero también con coherencia, debe ejercer el control político como corresponde. Señor Presidente, colegas legisladores, referente a este importantísimo Proyecto de Ley que nos convoca hoy, paso felicitar a la Comisión de Relaciones Internacionales por este informe que nos permitirá debatir esta iniciativa que es muy importante para el pueblo ecuatoriano. El número diecinueve, del artículo sesenta y seis de la Constitución que reconoce el derecho de protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre la información y los datos, sin embargo, la norma constitucional no establece una definición de datos personales y deja amplios campos para la interpretación, tampoco se establece en la legislación nacional de manera integral y en una sola norma las regulaciones o reglas del manejo de datos personales para instituciones públicas privadas, nacionales o



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 691-C

extranjerías. Ecuador requiere entonces legislar respecto a un medio transnacional como es el internet y su relación con el manejo de datos personales, también adaptarse a los estándares internacionales y convencionales de protección de datos, establecer un órgano para la supervisión o para la imposición de sanciones por el tratamiento de los datos personales, establecer definiciones claras, así como generar la confianza que se requiere para potenciar las relaciones comerciales, internacionales, como por ejemplo, con la Unión Europea, esto es indiscutible y convierte a este Proyecto de Ley en pertinente y necesario, sin embargo, de manera breve me permito realizar algunas observaciones. La primera, debe definirse con claridad y amplitud algunos términos como dato que hace identificable a una persona, en la que se debe establecer criterios tecnológicos como por ejemplo, la localización en la línea de geolocalización, dirección de piales o las cookies que en otras legislaciones han tenido desarrollo como medios de identificación remota. Asimismo, es necesario referirse en todo Proyecto de Ley a los derechos, libertades y garantías constitucionales y las establecidas en los instrumentos internacionales de derechos humanos conforme a los términos constitucionales, en lugar de hacer referencia solo a los derechos y libertades fundamentales, esto en el Proyecto de Ley. En el artículo seis, relativo a las normas aplicables al ejercicio de derechos, debe clarificarse que ni el reglamento ni ninguna norma secundaria, pondrá límites al ejercicio de los derechos. Me preocupa, colegas legisladores, los criterios respecto al tratamiento legítimo de datos personales, en el artículo siete, en particular, el número ocho que establece que será lícito el tratamiento de datos para satisfacer los intereses legítimos del responsable del tratamiento de terceros, a mi criterio no basta con señalar que será cuando no prevalezca el interés o



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 691-C

derecho del titular. Es imperativo establecer criterios claros para evitar la interpretación y discreción subjetiva para que mañana o pasado no venga cualquier empresa invocando intereses legítimos termine actuando en contra de la voluntad de los ciudadanos respecto al manejo de los datos. En el artículo trece, debe clarificarse que se entenderá como abuso del derecho, pues esta frase podría más bien significar límites al derecho de acceso a los datos. Me preocupa también la interpretación que se puede hacer en el inciso segundo del artículo treinta y cinco respecto al consentimiento para la transferencia o comunicación de datos personales. Es necesario que el consentimiento del titular para la transferencia o comunicación de datos, se sobreentienda, es decir considero que el consentimiento debe ser expreso y no solo libre, específico, informando, inequívoco como señala el artículo ocho, señores legisladores, en esta era de acelerado desarrollo tecnológico no podemos pecar de ingenuos. Veamos, por ejemplo lo que ha pasado en Estados Unidos con el manejo de la información sensible y personal para el uso de las campañas electorales o para el diseño de algoritmos que buscan esclavizar a los ciudadanos, al mercado. Por supuesto, tampoco podemos desconocer la tendencia a la interconexión de datos a nivel mundial, pero es necesario que establezcamos claridades en esta ley y que esta norma cumpla con su objetivo de realmente proteger los datos de las personas. Gracias, señor Presidente, y de igual manera espero que mis aportes sean considerados en esta Comisión. Muy buenos días. -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA ANA BELÉN MARÍN AGUIRRE, PRIMERA VOCAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA, CUANDO SON LAS TRECE HORAS TRES MINUTOS. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 691-C

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias asamblea Ortega. Reciban un cordial saludo todos los colegas asambleístas, un saludo cariñoso a todos quienes nos están mirando a través de los medios de comunicación. En este momento sí quisiera también expresar todo mi afecto y por supuesto respaldo a la decisión popular a nivel electoral, no solamente a nivel presidencial sino en todas sus facetas, que en este proceso ha sido para conocimiento público, para algunos difícil, complicado, y yo creo que para todo el país, una tensión bastante fuerte. Sin embargo, tiene que prevalecer la justicia, debe prevalecer la transparencia, eso merece el Ecuador y estaremos atentos a que eso sí, llegué a feliz término, sin violencia, con paz, con tranquilidad, pero con justicia. En este momento tiene la palabra señor asambleísta Patricio Donoso. -----

EL ASAMBLEÍSTA DONOSO CHIRIBOGA PATRICIO. Muchísimas gracias señora Presidenta de la Sesión, gracias por otorgarme el uso de la palabra. Se ha dicho bastante, por tanto mi intervención será corta corta porque se han dicho muchas cosas con las cuales estoy de acuerdo, quizás con un par de puntualizaciones. En efecto el artículo sesenta y seis de la Constitución, numeral diecinueve ya habla de este tema, por tanto es un precepto constitucional que tiene que ser traducido en una ley y hay que aplicar lo que dice la Constitución, es más, creo que nos hemos atrasado como país en tener una ley referente a los datos personales. Felicito por supuesto a la Comisión de Soberanía por su trabajo, los datos personales tienen que ser cuidados, esa es mi principal inquietud en relación a este tema, ya decía algún asambleísta en el debate de la semana anterior o del martes pasado, que estamos hartos de que nos llamen y violen nuestra intimidad y nuestra vida cotidiana con



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 691-C

llamadas que no son del todo acertadas en las cuales se nos piden datos o se quieren confrontar datos personales y hay datos personales que son muy sensibles, lo dijo ya el legislador Yandún referidos a aquellos datos sensibles por supuesto, a enfermedades catastróficas, al tema de nuestros niños, los menores de edad, a las personas con capacidades especiales y hay otros temas también que son sensibles. Remitiré en su momento a la Comisión mis opiniones con respecto al credo religioso, a intencionalidades de otra índole que no tienen que ver con que se tenga conocimiento de la realidad de las personas en una sociedad civilizada, pero de allí a que se exageren los temas, es muy grave. Ya que estoy hablando de exageraciones concuerdo con el asambleísta, me parece que fue Héctor Muñoz referente al artículo setenta y uno, con sanciones draconianas draconianas, me parece que están a nivel del diecisiete por ciento de multas en el giro del negocio, eso es una locura, es una perfecta locura, un despropósito, una barbaridad. El delegado, exsenador, exdiputado del gobierno de Chile y exministro también del gobierno de Chile, nos hablaba en efecto de sanciones importantes, también está bien, está bien y tienen que haber acciones coercitivas sin duda cuando se cometen errores, abusos, pero de allí a esas sensaciones draconianas, hay un mundo entero de distancia, yo pido a la Comisión que revisen bien el texto del artículo setenta y uno. Rene Yandún nos hablaba de la ciberseguridad, el mundo cada vez es más pequeño, sabemos en hora exacta qué es lo que está pasando ahorita en todo el mundo, en todo el mundo, salvo aquellos países que tienen controlada su población y a la prensa por lo cual conocemos muy poco, lo cual no es democrático, pero conocemos qué pasa en todo el orbe democrático en el mundo en tiempo real, y por supuesto nos obliga con esto de la de ciberseguridad, a tener mucho cuidado. Manejo de las redes, manejo de los datos de cuenta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 691-C

particularmente con los datos llamados sensibles. También se hablaba del derecho al olvido digital, yo quiero entender que el derecho al olvido digital es pedirle al Estado, entiendo de pronto estoy equivocado, pedir al Estado que se puedan borrar cosas, que se puedan olvidar, una especie de amnesia no sé, eso quisiera que el Presidente de la Comisión en su momento nos aclare porque me quedó sin duda, esa duda. Para concluir, inicié diciendo que ya se había hablado bastante el tema, no quiero alargarme más, en breve tendremos otra Sesión, de forma tal que agradeciéndole a la presidenta Ana Belén Marín por haberme concedido el uso de la palabra, señores legisladores muchas gracias también. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias a usted, señor asambleísta Donoso. En este momento tiene la palabra al señor asambleísta Rodrigo Collaguazo. Por favor, al equipo informático si nos puede ayudar verificando si se encuentra en la sala el señor asambleísta, muy amable. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Le informo, señora Presidenta, que se encuentra en la sala el señor asambleísta, pero no activa el micrófono, estamos pendientes de subsanar este problema. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Secretario. Vamos a esperar unos minutos para que pueda verificar si se puede conectarse el asambleísta Collaguazo. Me informan que le han llamado, le han intentado llamar al señor Asambleísta, lamentablemente no hay forma de comunicarse y en vista de que no hay más pedidos de palabra, en este momento vamos a seguir al siguiente punto. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 691-C

V

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señora Presidenta, siguiente punto del Orden del Día: "Proyecto de resolución que solicita la inclusión en la siguiente Sesión de Pleno de la Asamblea Nacional, del informe para segundo debate al Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de Educación Intercultural". -----

LA SEÑORA PRESIDENTA Muchas gracias, señor Secretario, en este momento quisiera conocer quién es el proponente de esta Resolución. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Le informo, señora Presidenta, que el ponente es el asambleísta Raúl Tello. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, por favor tiene la palabra el señor asambleísta Raúl Tello. Por favor al equipo informático si me puede verificar si el asambleísta Tello se encuentra en la sala, muy amable. -----

EL ASAMBLEÍSTA TELLO BENALCÁZAR RAÚL. Gracias, muy amable. Buenas tardes, señora Presidenta encargada. Señores legisladores. En primer lugar, permítanme el país, donde ciudadanos y ciudadanas ecuatorianos, tenemos que anteponer intereses de carácter personal, físico. En este marco también, organismos ... en este caso, como la Función Electoral, del Consejo Nacional Electoral, debe garantizar no puede quedar, ni un ápice de duda de los resultados



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 691-C

recibidos por el pueblo ecuatoriano que el Consejo Nacional Electoral, active todos los mecanismos que demuestren transparencia en lo que se refiere a los resultados de la elección presidencial. Tenemos que precautelar el principal patrimonio que tiene el país, la paz. Señora Presidenta, en esta razón la convocatoria para que el tratamiento del segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica de Educación Intercultural, retiro esta moción no sin antes expresar que los maestros y maestras están pendientes de esta deuda histórica que tiene la Asamblea Nacional, el Gobierno, el país y la sociedad ecuatoriana, con la educación, sus maestros y maestras. En ese ámbito demando el tratamiento lo más rápido posible, sea esta Asamblea Nacional en el presente período legislativo no es capaz de dar la reforma a la Ley de Educación Intercultural, que signifique devolverle los derechos fundamentales a los maestros y maestras que signifique devolver el derecho a la niñez y a la juventud de este país, la Ley de Educación que en ese momento tenemos en vigencia, en este ámbito, indicando de que retiro la moción, y con la exigencia que de manera inmediata que se convoque a la Sesión para tratar este punto. Muchas gracias, Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias a usted, señor asambleísta Tello. En este momento acogemos su pronunciamiento, por lo tanto, quiero hacer una precisión en el punto anterior, en el Informe para Primer Debate del Proyecto de Ley Orgánica de Protección de Datos, hemos cerrado el debate del primer informe. Y respecto al pronunciamiento del señor Asambleísta que ha retirado la resolución, me permito informar que por parte de la Presidencia se ha indicado que la siguiente semana tendremos el debate de la Ley Orgánica de Educación Intercultural Bilingüe. Por lo tanto, se cierra esta Sesión y nos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 691-C

vemos en horas de la tarde en la siguiente reunión. Gracias a todos,
buenas tardes. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Tomamos nota, señora Presidenta. Muy
buenas tardes. -----

VI

La señora Presidenta clausura la Sesión cuando son las trece horas
dieciséis minutos. -----


ING. CÉSAR LITARDO CAICEDO
Presidente de la Asamblea Nacional

ING. ANA BELÉN MARÍN AGUIRRE
Primera Vocal del Consejo de Administración Legislativa


DR. JAVIER RUBIO DUQUE
Secretario General de la Asamblea Nacional

RPS/.